

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 717

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

**EXTRACTO** DICTAMEN DE COMISION Nº 4 EN MAYORIA S/AS. 476/96  
(P.E.P. PROY. DE LEY SOBRE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REFORMAS E  
INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCATIVO -PRISE-), ACONSEJANDO SU SAN-  
CIÓN.

---

---

---

**Entró en la Sesión** 07/11/96

**Girado a la Comisión** Ley Nº 337. Dto. Nº 2603/96.  
**Nº:**

---

**Orden del día Nº:**

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

29.08.96

MESA DE ENTRADA

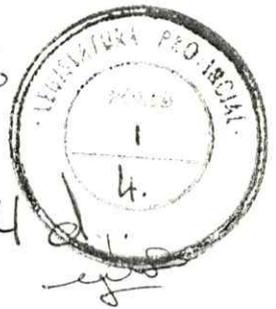
Ingreso en Sesión

Nº 476 Hs. .... FIRMA

Ap. 476/96

no

obs 4 días



S/Asunto Nº 328/96.-

**DICTAMEN DE COMISION Nº 2 y 4  
EN MAYORIA**

**CAMARA LEGISLATIVA:**

Las Comisiones Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal y Nº 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología han considerado el Proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Mensaje Nº 20/96 adjuntando Proyecto de Ley S/Aprobación del "Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (P.R.I.S.E.) y se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Convenio de Préstamo subsidiario con el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación; mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

**SALA DE COMISION, 28 de Agosto de 1996.-**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

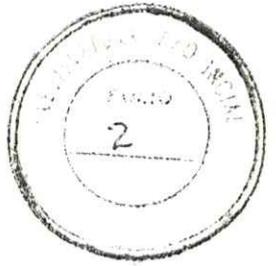
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PABLO DANIEL BLANCO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
Unión Cívica Radical



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N°328/96.-

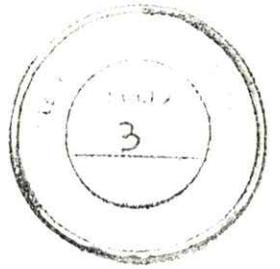
## FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 28 de Agosto de 1996.-

  
  
  
  
PABLO DANIEL BLANCO  
LEGISLADOR  
Unión Cívica Radical



S/Asunto N° 328/96.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el "Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (P.R.I.S.E.)" ~~disenado por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur~~, en el marco del Acuerdo alcanzado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) y la República Argentina.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, mediante el cual se subroga en los derechos y obligaciones que se acuerdan entre el Gobierno Nacional y el B.I.D., con base en el préstamo para el P.R.I.S.E., que otorga dicho organismo internacional de crédito a la República Argentina, y en un todo de acuerdo con los proyectos elaborados por la Provincia.

**ARTICULO 3°.-** El monto máximo del préstamo a suscribir por la Provincia para la ejecución del programa mencionado en el artículo 2°, será equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES (U\$S 4.000.000).

**ARTICULO 4°.-** El Poder Ejecutivo Provincial suscribirá el respectivo Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo acordado entre el B.I.D. y el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, para la ejecución del programa indicado en el artículo 2° de la presente Ley.

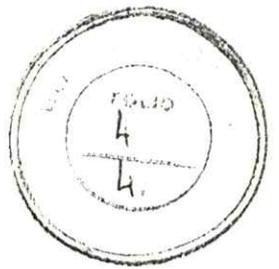
**ARTICULO 5°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548) ó del régimen legal que la sustituya, para atender los servicios del crédito que efectivamente se reciba, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Convenio de Préstamo y por el Convenio de Préstamo Subsidiario que regulan, respectivamente, la relación de la República Argentina con el BID y de la Nación con la Provincia.

**ARTICULO 6°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a habilitar una cuenta bancaria especial para la gestión del crédito, en el marco de la legislación financiera de aplicación y de acuerdo con las normas operatorias establecidas con el Convenio de Préstamo. La cuenta especial que se habilite, será incorporada al Presupuesto General del año 1996 y administrada por la Unidad de Coordinación y Supervisión que el Poder Ejecutivo constituya a este solo efecto, en el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, ~~que deberá contar con tres (3) legisladores de distinta extracción política.~~

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



**ARTICULO 7°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer los mecanismos y procedimientos administrativos y contables que faciliten el cumplimiento del "Programa de Reformas e Inversiones en el sector Educación", así como las reglamentaciones y ajustes normativos necesarios, en un todo de acuerdo con los documentos básicos del Programa Provincial.

**ARTICULO 8°.-** El Poder Ejecutivo Provincial deberá informar mensualmente al Poder Legislativo sobre la ejecución de los proyectos presentados, como así también el ingreso de los recursos inscriptos en el presente Programa a la cuenta bancaria especial que se habilita por el artículo 6° de la presente Ley.

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

*Resolución*

*Recursos*  
*[Signature]*

*L.*

*[Signature]*  
PABLO DANIEL FRANCO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
Unión Cívica Radical

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 328

PERIODO LEGISLATIVO 19 96

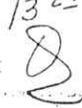
EXTRACTO **P. E. P. - MENSAJE Nº** 20/96 ADJUNTANDO PROY. DE  
LEY S/ APROBACION DEL "PROGRAMA DE REFORMAS E INVER-  
SIONES EN EL SECTOR EDUCACION (PRISE)" Y SE ANTO-  
RIZA AL P.E.P. A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE PRESTAMIO  
SUBSIDIARIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CUL-  
TURA DE LA NACION.

Entró en la Sesión de: 04.07.96

Girado a Comisión Nº 2 y 4

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

As. 328/96  
Con. 274

PROVINCIA	TIERRA DEL FUEGO
SECRETARÍA	GENERAL
N.º	702
FECHA	03/Julio/96
HORA	13 <sup>25</sup>
FIRMA	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

MENSAJE N.º 20

USHUAIA, - 3 JUL. 1996

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, en mi carácter de Gobernador de la Provincia, con el objeto de remitirle adjunto un Proyecto de Ley por el cual se propicia aprobar el "Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE)" y autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el respectivo contrato de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en el marco del contrato suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Este Programa permite otorgar previsibilidad al proceso de transformación educativa que ha iniciado la Provincia en el nuevo contexto institucional nacional que rige a partir de la vigencia de la Ley Federal de Educación y del Pacto Federal Educativo.

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur realiza un gran esfuerzo para incorporar el sistema educativo a la estrategia global, concretando un nuevo modelo de desarrollo provincial. Este esfuerzo se traduce en la importante afectación de recursos financieros del presupuesto provincial al sector educativo; sin embargo, la ejecución de un programa de transformación como el que se plantea, requiere recursos financieros adicionales que la Provincia no está en condiciones de afrontar. Esta situación, similar a la que atraviesan la mayoría de las demás jurisdicciones, es el origen de la gestión realizada por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para obtener créditos externos exclusivamente con esa finalidad.

Nuestra Provincia adhirió a esa propuesta, diseñando proyectos que permiten asegurar la ejecución del proceso de transformación educativa provincial con créditos a largo plazo, cinco años de gracia y tasas de interés menores a las del mercado internacional de capitales.

Por las razones expuestas, solicito a la Honorable Legislatura Provincial el tratamiento del presente Proyecto de Ley que, una vez sancionado, permitirá en muy corto plazo el inicio de la ejecución del Programa.

Saludo al Sr. Presidente con mi más distinguida consideración.-

SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO

S / D

JOSE ARTURO ESTABILLO,  
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,  
REPÚBLICA ARGENTINA,

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Apruébase el "Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE)" diseñado por la Provincia, en el marco del acuerdo alcanzado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Argentina.

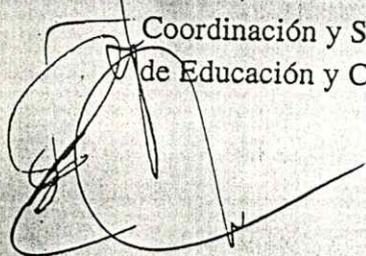
ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, mediante el cual se subroga en los derechos y obligaciones que se acuerdan entre el Gobierno Nacional y el BID, con base en el préstamo para el PRISE, que otorga dicho organismo internacional de crédito a la República Argentina, y en un todo de acuerdo con los proyectos elaborados por la Provincia.

ARTÍCULO 3º: El monto máximo del préstamo a suscribir por la Provincia para la ejecución del Programa mencionado en el artículo 2º, será equivalente a la suma de dólares estadounidenses seis millones (US\$ 6.000.000).

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo Provincial suscribirá el respectivo Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo acordado entre el BID y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para la ejecución del Programa indicado en el artículo 2º de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548) o del régimen legal que la sustituya, para atender los servicios del crédito que efectivamente se reciba, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Convenio de Préstamo y por el Convenio de Préstamo Subsidiario que regulan, respectivamente, la relación de la República Argentina con el BID y de la Nación con la Provincia.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a habilitar una cuenta bancaria especial para la gestión del crédito, en el marco de la legislación financiera de aplicación y de acuerdo con las normas operatorias establecidas en el Convenio de Préstamo. La cuenta especial que se habilite, será incorporada al Presupuesto General del año 1996 y administrada por la Unidad de Coordinación y Supervisión que el Poder Ejecutivo constituya a este solo efecto, en el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ARTÍCULO 7º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer los mecanismos y procedimientos administrativos y contables que faciliten el cumplimiento del "Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación", así como las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios, en un todo de acuerdo con los documentos básicos del Programa provincial.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

2-200/96

717



S/ASUNTO N° 476/96

Ar. 717

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Apruébase la incorporación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al "Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación" (P.R.I.S.E.), en el marco del acuerdo alcanzado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) y la República Argentina.

**ARTICULO 2º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, mediante el cual se subroga en los derechos y obligaciones que se acuerdan entre el Gobierno Nacional y el B.I.D., con base en el préstamo para el P.R.I.S.E., que otorga dicho Organismo Internacional de crédito a la República Argentina.

**ARTICULO 3º.-** El monto máximo del préstamo a suscribir por la Provincia para la ejecución del Programa mencionado en el artículo 2º, será equivalente a la suma de dólares estadounidenses CUATRO MILLONES (US\$ 4.000.000.-).

**ARTICULO 4º.-** El Poder Ejecutivo Provincial suscribirá el respectivo Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo acordado entre el BID y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para la ejecución del programa indicado en el artículo 2º de la presente Ley.

**ARTICULO 5º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548) ó del régimen legal que la sustituya, para atender los servicios del crédito que efectivamente se reciba, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Convenio de Préstamo y por el Convenio de Préstamo Subsidiario que regulan, respectivamente, la relación de la República Argentina con el BID, y de la Nación con la Provincia.

**ARTICULO 6º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a habilitar una cuenta bancaria especial para la gestión del crédito, en el marco de la legislación financiera de aplicación y de acuerdo con las normas operatorias establecidas con el Convenio de Préstamo. La cuenta especial que se habilite, será incorporada al Presupuesto General del año 1996 y administrada por la Unidad de Coordinación y Supervisión que el Poder Ejecutivo constituya a este solo efecto, en el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

ARCELO J. POMEBO  
Legislador Provincial  
Bloque M. P. F.

ENRI...  
Legislador Provincial  
Bloque M. P. F.

CARMEN FEUILLADE  
Legisladora Provincial  
Bloque M. P. F.

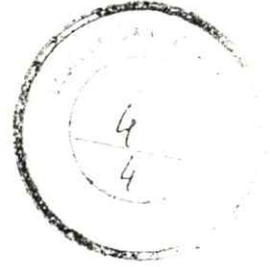
Don el nombre del Ministerio

Handwritten signatures and initials in blue and orange ink.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

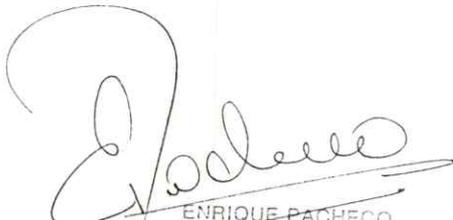
717



**ARTICULO 7°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer los mecanismos y procedimientos administrativos y contables que faciliten el cumplimiento del "Programa de Reformas e Inversiones en el Sector <sup>educativo</sup> Educación", así como las reglamentaciones y ajustes normativos necesarios, en un todo de acuerdo con los documentos básicos del Programa Provincial.

**ARTICULO 8°.-** El Poder Ejecutivo Provincial deberá informar en forma mensual al Poder Legislativo sobre la ejecución de los proyectos presentados, como así también el ingreso de los recursos inscriptos en el presente programa a la cuenta bancaria especial que <sup>está</sup> habilitada a tal efecto.

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

  
ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

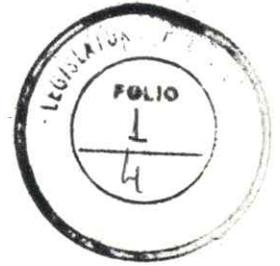
  
MARCELO J. ROMERO  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislature Provincial

  
MARÍA DEL CARMEN FEUILLADE  
Legisladora Provincial  
Bloque M. P. F.





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



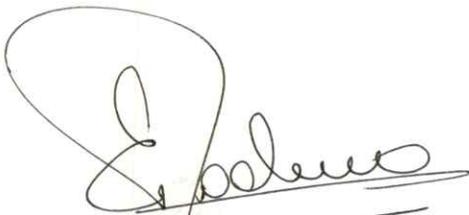
S/Asunto N° 476/96.-

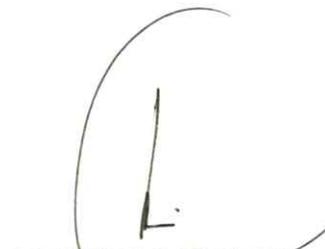
### DICTAMEN DE COMISION N° 4 EN MAYORIA

#### CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto N° 476/96 DICTAMEN DE COMISIONES N° 2 y 4 en MAYORIA S/As. 328/96 (P.E.P. Proyecto de Ley s/Aprobación del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo (P.R.I.S.E.), y Aprobación de Préstamo Subsidiario); y, en mayoría, por las razones que dará el miembro informante designado, aconseja la sanción del texto que se acompaña.-

SALA DE COMISION, 31 de Octubre de 1996.-

  
ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

  
MARCELO J. ROMERO  
Legislador Bloque M P F  
Legislatura Provincial

  
MARIA DEL CARMEN FEILLADE  
Legisladora Provincial  
Bloque M P F



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



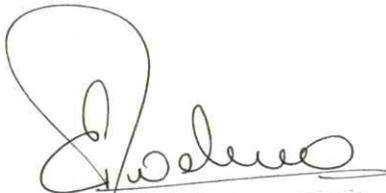
S/Asunto N° 476/96.-

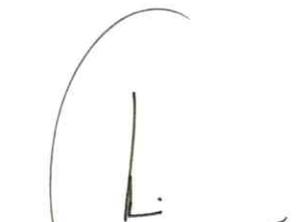
## FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente Proyecto, serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 31 de Octubre de 1996.-

  
ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

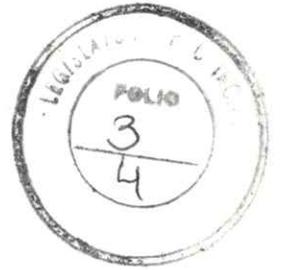
  
MARCELO J. ROMERO  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

  
MARIA DEL CARMEN FEUILLADE  
Legisladora Provincial  
Bloque M. P. F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

717



S/ASUNTO N° 476/96

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase la incorporación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al "Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (P.R.I.S.E.)", en el marco del acuerdo alcanzado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) y la República Argentina.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, mediante el cual se subroga en los derechos y obligaciones que se acuerdan entre el Gobierno Nacional y el B.I.D., con base en el préstamo para el P.R.I.S.E., que otorga dicho Organismo Internacional de crédito a la República Argentina.

**ARTICULO 3°.-** El monto máximo del préstamo a suscribir por la Provincia para la ejecución del Programa mencionado en el artículo 2°, será equivalente a la suma de dólares estadounidenses CUATRO MILLONES (U\$S 4.000.000.-).

**ARTICULO 4°.-** El Poder Ejecutivo Provincial suscribirá el respectivo Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo acordado entre el BID y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para la ejecución del programa indicado en el artículo 2° de la presente Ley.

**ARTICULO 5°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548) ó del régimen legal que la sustituya, para atender los servicios del crédito que efectivamente se reciba, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Convenio de Préstamo y por el Convenio de Préstamo Subsidiario que regulan, respectivamente, la relación de la República Argentina con el BID y de la Nación con la Provincia.

**ARTICULO 6°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a habilitar una cuenta bancaria especial para la gestión del crédito, en el marco de la legislación financiera de aplicación y de acuerdo con las normas operatorias establecidas con el Convenio de Préstamo. La cuenta especial que se habilite, será incorporada al Presupuesto General del año 1996 y administrada por la Unidad de Coordinación y Supervisión que el Poder Ejecutivo constituye a este solo efecto, en el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

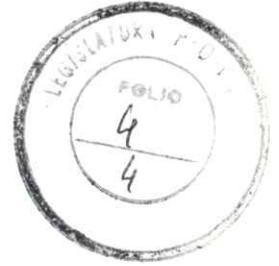
ENRIQUE J. ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

ENRIQUE DEL CARMEN FEULLADE  
Legisladora Provincial  
Bloque M. P. F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

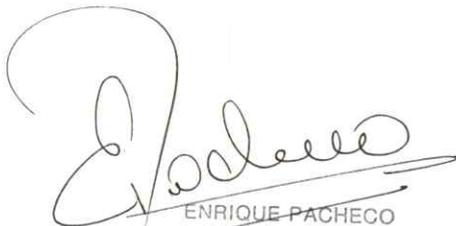
717



**ARTICULO 7°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer los mecanismos y procedimientos administrativos y contables que faciliten el cumplimiento del "Programa de Reformas e Inversiones en el sector Educación", así como las reglamentaciones y ajustes normativos necesarios, en un todo de acuerdo con los documentos básicos del Programa Provincial.

**ARTICULO 8°.-** El Poder Ejecutivo Provincial deberá informar en forma mensual al Poder Legislativo sobre la ejecución de los proyectos presentados, como así también el ingreso de los recursos inscriptos en el presente programa a la cuenta bancaria especial que habilitada a tal efecto.

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

  
ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

  
MARCELO J. ROMERO  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

  
MARÍA DEL CARMEN FEUILLADE  
Legisladora Provincial  
Bloque M. P. F.